

Segura (Murcia), y por Real Decreto de 29 de diciembre de 1979 se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1981.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (cuarta fase) de la citada zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos y al acondicionamiento de la red de acequias de los antiguos regadíos de la vega alta, así como a la electrificación de explotaciones agrarias en el término de Abarán.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (cuarta fase) de la zona de las vegas altas y media del Segura (Murcia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de la red de caminos queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras restantes queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose los siguientes auxilios:

Para el revestimiento de acequias, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante reintegrable en un periodo de diez años.

Para la electrificación de explotaciones agrarias en el término de Abarán, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante reintegrable en diez años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés anual del 4 por 100 según lo establecido en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Los proyectos deberán estar redactados antes del 31 de diciembre de 1980. En cuanto a las obras, deberán éstas iniciarse antes de finalizar el año 1981.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10051 *ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (segunda fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Ordenes (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2441/1972, de 18 de agosto, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Ordenes (La Coruña), y por Real Decreto 3341/1978, de 29 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1980.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (segunda fase) de la zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (segunda fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Ordenes (La Coruña), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de la red de caminos queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de la citada Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que fija el artículo único del Real Decreto 3341/1978, de 29 de diciembre, por el que se acordó prorrogar la actuación del IRYDA en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10052 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Ebro», modelo EM-599, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1978,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-599, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Ebro», modelo 6.070, versión 2RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8006.a(1)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wageningen (Holanda) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación, para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance — km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Ebro»	6.070	(2RM)	4N	8,3 (con carga máx.)	99

10053 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Vergés», modelo TV-501, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1978,

1. Esta Dirección General actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Vergés», modelo TV-501, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 2.035, versión (2RM aleta alta).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7905.a(1)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas,